

Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Febrero del 2017.

Visto el Expediente Nº 16MP-17333-00;

CONSIDERANDO :

Que, con Resolución Administrativa Nº 358-OP-HHV-2016, de fecha 11 de agosto de 2016, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de Nivelación de Pensión a doña **LIDIA MARIEL MARRES SANCHEZ**, por Incentivos Laborales dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, Resolución Ministerial Nº 552-2001-SA/DM y Decreto Supremo 110-2001-EF; la misma que fue notificada a la recurrente el 22 de setiembre de 2016, mediante Notificación Nº 219-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2016, a través de documento de visto, la servidora **LIDIA MARIEL MARRES SANCHEZ**, interpone Recurso de Apelación;

Que, el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General a la letra indica : "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios";

Que, el numeral 134.1 del Artículo 134º de la Ley Nº 27444, establece que: "Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional";

Que, se desprende que el plazo para interponer el Recurso de Apelación vencía el 13 de octubre de 2016, sin embargo dicho recurso fue presentado el 22 de noviembre de 2016, por lo que deviene en Extemporáneo;

Que, en fecha 13 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Nº 087-OAJ-HHV-2017;

En aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Herminio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Febrero del 2017.

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **LIDIA MARIEL MARRÉS SANCHEZ**, contra la Resolución Administrativa N° 358-OP-HHV2016; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar a la impugnante en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.


Artículo 3º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
J. PAJUELO F.

DISTRIBUCIÓN :
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
OP.
INTERESADA.
CASC/JWPF/yam

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizan"


Dr. Carlos Alberto Casareto Castillo
Director General
C.M.P. N° 18684 R.N.E. 8819

